

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0008016 -SDQS No: 2870932026**

A los 30 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0008016 -SDQS No: 2870932026
Número del radicado de salida	2026BAEE0007209
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

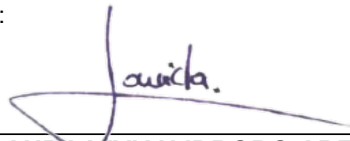
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0007209**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 7 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 30 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007209

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0008016** -SDQS No: **2870932026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Fabian Camilo Merchan Garzon – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0008016 – SDQS No. 2870932026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CANINO EN UNA TERRAZA AMARRADO A UN PALO, EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS.. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 111 A No. 22 J - 61, barrio Versalles Fontibón, localidad de Fontibón, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
25 de abril de 2026	Visita fallida	La visita se realiza en compañía de GUBIM MEBOG Al llegar al predio atiende un residente del primer piso el cual golpea en el apartamento del responsable donde indican que el propietario del canino no se encuentra. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de dos (2) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se

menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Fabian Camilo Merchan Garzon – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 



PROCESO DE VISITA ATE A LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	-	FECHA DE LA DILIGENCIA	25 04 26	HORA INICIAL	11:10	HORA FINAL	11:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	BUBIM MEGOS	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	Ln 2803565 2870932026	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/>	Pasaporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:	de			Genero:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 111A # 22J-61						
Localidad:	Jombon	Barrio:	Versalles	Telefono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/>	Pasaporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:	de			Telefono:		Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:						
Tipo de vivienda	Privado <input type="radio"/>	Alquiler <input type="radio"/>	Tenida <input type="radio"/>	Autoriza ingreso al inmueble:	No se ingresó		Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
¿Se deja comunicación?:	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	2 días
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	-
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input checked="" type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: En terraza amarrado con lazo de corta distancia debajo de un tejado.

Observaciones adicionales: Al llegar se golpea y atiende residente del primer piso, que golpea en el apartamento de la responsable del canino sin respuesta. Esta ciudadana brinda el teléfono [redacted] se llamo sin respuesta. Desde [redacted] la vecina se observa canino en condición y/l, con un balde de sobras sobre estiba

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto patencie la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimales@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / placa: _____
 Entidad: _____

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0